



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O LA COMPAÑÍA ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO TAMEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- I.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 LA DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN, DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4 LA DRA. ARMINDA RODRÍGUEZ MORALES, JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADORA DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



- 1.5 EL DR. MANUEL ALEJANDRO MORALES DEL ÁNGEL, COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA EL INSTITUTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIEREN QUE EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO.

- 1.6 EL L.A.E. JESÚS FABIAN GARCÍA LEAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO DE CUENTA 51251019, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, NÚMERO DE SOLICITUD 0000005716-2025.

- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-T-17-2025, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40 Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- 1.10 CON FECHA 23 DE ENERO DE 2025, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

- 1.11 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

- 1.12 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DEL OFICIO DE INVITACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

- 1.13 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO



LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- II.7 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.10 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE LOMA DE LOS PINOS NO. 5559 ALTOS A, COLONIA LA ESTANZUELA (F-45), CÓDIGO POSTAL 64988, MONTERREY, NUEVO LEÓN, TELÉFONO 81-8365-0597, FAX 81-04-0401, CORREO ELECTRÓNICO orthoimplantes0101@gmail.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICAN LOS DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.
- SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$ **\$255,969.71 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$639,924.28 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 28/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFATURA DE OFICINA DE LO CONSTATIVO, A SOLICITO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MODO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO: UMARF/0001/2025. LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS ORGANIZACIONALES DEL PRESENTE CONTRATO O CONTENIDO, SE FICHA SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VALIDAZ DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS ORGANIZACIONALES DEL PRESENTE CONTRATO O CONTENIDO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFATURA DE OFICINA DE LO CONSTATIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 1.5.3 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSTATIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y SOLICITO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MODO.



ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, VERACRUZ, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91897, A MÁS EL DÍA QUE INICIE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LAS CLAVES/SISTEMAS, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL RELACIONADO QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, QUE REQUIERAN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN LA UNIDAD, DENTRO DE LAS A 24 HRS QUE INICIE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA DOTACIÓN INICIAL SERÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES CANTIDADES: LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 30 % DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO CON I.V.A., MISMAS QUE SE HARÁN DE CONOCIMIENTO EL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET.
- LA REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS CONSUMIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROGRAMACIÓN DIARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA UMAE VERACRUZ Y LAS HOJAS DE CONSUMO DIARIAS RECABADAS POR LA ASISTENCIA TÉCNICA.
- EN CASO DE ENTREGAR LA DOTACIÓN INICIAL, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LOS IMPLANTES, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN INCOMPLETA O FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.
- EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN SERÁ DEVUELTO AL PROVEEDOR EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE ENTREGADO SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR CON OPORTUNIDAD, LA ENTREGA Y SUMINISTRO SUBSECUENTES DE TODOS LOS INSUMOS COMO SON: EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN, INSTRUMENTAL Y SISTEMAS O CLAVES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PROGRAMADOS O DE URGENCIA Y EVITAR CANCELACIONES O SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR CARENCIA DE ÉSTOS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR INSTRUMENTAL DE APOYO PARA REALIZAR DICHS PROCEDIMIENTOS (VER ANEXO 17), DICHA ENTREGA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR 24 HORAS PREVIAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- LOS SETS DE INSTRUMENTAL REFERIDOS QUEDARAN DE FIJO EN LA UNIDAD, SOLO SI LA PRODUCTIVIDAD ES MAYOR A 05 O MÁS CIRUGÍAS EN UN MES, MENOR A ESTAS CIFRAS, SERÁ CON PREVIA SOLICITUD AL PROVEEDOR.
- EN LA REMISIÓN DE ENTREGA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, LA MARCA Y LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LAS CLAVES QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS; DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y UN ESCRITO DEL FABRICANTE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR EN DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS QUE LE AUTORIZA ENTREGAR, MISMAS QUE DEBEN CORRESPONDER AL TOTAL DE LAS PIEZAS ANOTADAS EN LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.
- POR NECESIDADES DE LA UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.
- SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" REALIZAR POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LA UNIDAD.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ADJUNTO A SU FACTURACIÓN UNA RELACIÓN EN LA CUAL SE ESPECIFIQUE EL NÚMERO DE FACTURA, FECHA DE CIRUGÍA E IMPORTE EJERCIDO POR SISTEMA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES CONSUMIDO.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR LA UNIDAD.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA VIGENCIA DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: UMAGYR050GYR039T-17-2025. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DEL MISMO, SE REALIZA SOBRE LA PRESENCIA Y/O VIGILANCIA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEIS DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA VIGENCIA DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DEL MISMO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO, CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COFEPRI Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICO Y LABORATORIO NOM-137-SSA1-2008.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ASÍ COMO LA CALIDAD SE MANTENGA DURANTE EL PERIODO DE CADUCIDAD, A LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, O BIEN EN REFRIGERACIÓN, SI ASÍ LO REQUIERE EL MANEJO DEL MATERIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL BIEN DEBE INCLUIRSE EN SISTEMA DE RED FRÍA PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, DEMOSTRANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL REGISTRO DE TEMPERATURA.

LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO
- CANTIDAD
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- ORIGEN DEL INSUMO
- CLAVE DEL CUADRO BÁSICO

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y DEBERÁ TENER UN STOCK INICIAL DE CONSUMIBLES PARA EL ARRANQUE, MISMO QUE SERÁ DETERMINADO POR CADA UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO OPORTUNO DE CONSUMIBLES QUE GENEREN CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SERÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS Y COMPATIBLES ENTRE SÍ REFERIDOS EN EL CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO O INSUMOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 36 HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA.

PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO, COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALA EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE, LAS PIEZAS QUE LO CONFORMAN, EN LA UNIDAD.

EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL FABRICANTE DEL INSTRUMENTAL Y BIENES RELACIONADOS A ESTOS PROCEDIMIENTOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, INCLUYA MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS SISTEMAS CONTRATADOS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS INSUMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE SISTEMA, PARA LO CUAL DEBERÁ

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 8.1.5 DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: UNAMEXVER/04/02025/24. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS ASPECTOS QUE SE DEBE CONSIDERAR EN ESTO TIPO DE CONTRATO, PUDIENDO REGISTRARSE POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE ESTA UNIDAD, ENTREGANDO SU PROPUESTA Y MUESTRAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES PARA SU CONSIDERACIÓN Y ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE RESULTAR SATISFACTORIA, EN CUYO CASO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO ACORDADO Y A SUMINISTRAR LOS NUEVOS INSUMOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO NO GENERE DIFERIMIENTO QUIRÚRGICO EN LA UNIDAD MÉDICA.

LAS CLAVES/SISTEMAS, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR LOS PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, LA UNIDAD NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS.

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DEBERÁ EFECTUARSE EN LA UNIDAD, DOMICILIO Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE).

POR NECESIDADES DE LA CONVOCANTE Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO O SETS NECESARIOS QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL IMPLANTE SE REQUIERA PARA SU COLOCACIÓN.

CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, RESULTA INDISPENSABLE LA COMPATIBILIDAD QUÍMICA DE METALES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS ENTRE CADA UNA DE LAS CLAVES QUE CONFORMAN CADA SISTEMA, ESTA COMPATIBILIDAD DEBE DE GARANTIZAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA SIN RIESGOS PARA EL PACIENTE POR LO QUE SE DEBERÁ EVITAR QUE SE ADQUIERAN CLAVES QUE POR SUS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO PUEDAN SER UTILIZADAS EN LOS PACIENTES AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA. SE PODRÁ PROPONER MARCAS DISTINTAS PARA INTEGRAR UN SISTEMA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES ENTRE SÍ, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PAPEL MEMBRETADO QUE LAS CLAVES PROPUESTAS SON COMPATIBLES ENTRE SÍ Y GARANTIZAN LA COMPATIBILIDAD DE LOS BIENES Y SU BIO COMPATIBILIDAD EN EL HUMANO Y QUE, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA REACCIÓN ADVERSA EN EL PACIENTE, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS O ENDOPRÓTESIS, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA REALIZAR CADA PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA UNIDAD.

LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" DE PERSONAL TÉCNICO EL CUAL DEBERÁ DAR APOYO A LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE CONFORMA ESTA UMAE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA EN TODO MOMENTO QUE SE TENGA PROGRAMADA UNA CIRUGÍA, PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD.

ASÍ MISMO EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SURJAN AVANCES TECNOLÓGICOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS BIENES Y EL INSTRUMENTAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA. INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.

EL INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO FIJO O CONCERTADO INDISPENSABLE PARA LA COLOCACIÓN DE IMPLANTES Y/O LOS SISTEMAS DE OSTEOSÍNTESIS Y

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA VERSIÓN DE LOS ANEXOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONTRINOS, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN, PROCESANTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTABLES, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



QUINTA. - VIGENCIA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 23 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEXTA. - CANJE Y DEVOLUCIÓN. - "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL NOTIFICARÁN A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE QUEDARON REGISTRADAS COMO CONTACTOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15.3 DEL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SSA) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DEL PROVEEDOR O FABRICANTE, "EL INSTITUTO" ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS Y APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR "EL INSTITUTO", DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA (S) CLAVE (S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

PARA LOS BIENES QUE NO TENGAN FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN LA ETIQUETA, EL PERÍODO DE GARANTÍA SERÁ DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBE PROPORCIONAR EL SISTEMA DE LOTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA PROVISIÓN DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSISTENCIA, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO UMABERVOA/AM00002574. PRECISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CONSISTENCIA, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO UMABERVOA/AM00002574. CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER LAS ASESORÍAS JURÍDICAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA PROVISIÓN DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTA25VN04060013
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-17-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

VIGÉSIMA.-

IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES DE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA

SEGUNDA.-

GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE ADQUISICIONES UBICADO EN AVENIDA

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO B.1.5 DE LA DECISION DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA LEY DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. UNIFORMIDAD/AMOR/2025/24
LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENCIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUIZOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN O INFLUYEN EN LAS ANÁLISIS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL B.1.5.1 ACTIVADO 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE EL PROVEEDOR HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A EL PROVEEDOR, DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO, POR CONCEPTO DEL SERVICIO, PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO B.1.2 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA MISIÓN REALIZADA POR LA JFA DE EFECTIVA DE LO CONSULTIVO, ASISTENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONCORDANCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: UNAMVEROALJAD00020274. LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES DE LOS CONTRATOS QUE SE ESTABLEZCAN PROCEDERÁN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDECIA Y/O MANIFIESTOS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES DE LOS CONTRATOS QUE SE ESTABLEZCAN PROCEDERÁN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES. EN CUANTO AL PUNTO B.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO, POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON EL PROVEEDOR, UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE EL PROVEEDOR, SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. -

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- D) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E) CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS, CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS.
- F) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- G) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- H) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: UNAM/VER/AD/ADJ02025/74. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: UNAM/VER/AD/ADJ02025/74.



VIGÉSIMA
CUARTA. -

JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2025.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN

DIRECTORA MÉDICA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

L.A.E. JESÚS FABIAN GARCÍA LEAL

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"

ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.

C. LUIS ANTONIO TAMEZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DRA. ARMINDA RODRÍGUEZ MORALES

JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. MANUEL ALEJANDRO MORALES DEL ÁNGEL

COORDINADOR CLÍNICO DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL Y/O LA COMPAÑÍA ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, POR UN IMPORTE \$255,969.71 (DOSIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$639,924.28 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 28/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS ASPECTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2025.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTA25VN04060013
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-1-17-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS"

RENGLÓN	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO UNIT ADJ X CLAVE (\$ M.N.)
74	4	060.015.0239	SENCILLA, ÁNGULO VARIABLE, ABIERTA AJUSTABLE.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$7,484.40
75	4	060.015.0296	TUBO-TUBO.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$4,573.80
76	4	060.015.0346	ABRAZADERA SENCILLA PARA BARRA ROSCADA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$3,498.00
77	4	060.015.0353	ABRAZADERA CON ROSCA PARA BARRA ROSCADA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$3,498.00
78	4	060.113.0446	BARRAS ROSCADAS O LISAS DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIÁMETRO EXTERNO, DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTE LONGITUD DE 100.0 MM A 450 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$3,326.40
79	4	060.015.0023	ABRAZADERA TRANSVERSAL MÚLTIPLE DE 90 MM DE LARGO.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$3,498.00
80	4	060.912.0191	TUERCA PARA BARRA ROSCADA DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIÁMETRO EXTERNO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$300.00
81	4	060.899.1261	CLAVO TIPO SHANZ PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 MM A 5.5 MM DIÁMETRO EN ALEACIÓN TITANIO O ACERO INOXIDABLE LONG. 100 A 200 MM	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$998.55
82	4	060.898.2021	CLAVO TIPO SHANZ PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 6.0MM DIÁMETRO EN ALEACIÓN TITANIO O ACERO INOXIDABLE LONG. 100 A 190 MM	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,050.00
83	4	060.030.0206	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS Y RÓTULAS, COMPRESOR DISTRACTOR, PEDIÁTRICO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$45,360.00
84	4	060.425.1140	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS, RÓTULAS Y LECHOS PARA TORNILLOS, CON TUERCAS Y DISPOSITIVO DE BLOQUEO Y BARRAS PARA COMPRESIÓN/DISTRACCIÓN, CORTO, ESTÁNDAR Y LARGO. ADULTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$45,360.00
85	4	060.425.1124	CABEZAL DE ACOPLAMIENTO CON ASIENTO PARA TORNILLOS, PARA FIJADOR PEQUEÑO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$14,850.00
86	4	060.425.1132	DISPOSITIVO DE DINAMIZACIÓN, PARA ACOPLARLO AL ALARGADOR; LARGO, ESTÁNDAR Y CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$31.50
87	4	060.425.1157	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS, RÓTULAS Y LECHOS PARA TORNILLOS, DISPOSITIVO DE BLOQUEO Y BARRAS PARA COMPRESIÓN/DISTRACCIÓN, LARGO. ADULTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$45,360.00
88	4	060.425.1165	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS, RÓTULAS, DE 5 A 7 LECHOS PARA TORNILLOS, CON TUERCAS Y DISPOSITIVO DE BLOQUEO Y BARRAS PARA COMPRESIÓN/DISTRACCIÓN, CORTO. ADULTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$45,360.00
89	4	060.425.1173	ACOPLADOR DE RÓTULA, PARA ALARGADOR, LARGO, ESTÁNDAR Y CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$31.50
90	4	060.425.1181	CASQUILLO PARA FIJADOR PEQUEÑO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$31.50
91	4	060.425.1199	CASQUILLO PARA FIJADOR, ESTÁNDAR, LARGO, CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$31.50
92	4	060.425.1207	FIJADOR LARGO CON CABEZAS RECTAS CON ASIENTO PARA TORNILLOS; ARTICULADOS, PARA ACOPLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO TELESCÓPICO.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$52,920.00

SISTEMA 4: FIJADORES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTA25VND4060013
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-17-2025
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
 OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

RENGLÓN	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO UNIT ADJ X CLAVE (\$ M.N.)
SISTEMA 4: FIJADORES							
			CASQUILLOS CON ASIEN TO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS EQUIVALENTES. PIEZA.				
93	4	060.425.1215	CABEZAL CENTRAL CON LECHOS PARA TORNILLOS Y ORIFICIOS EN CADA EXTREMO; LARGO, ESTÁNDAR Y CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$7,500.00
94	4	060.425.1223	CABEZAL EN "T" PARA ACOPLARLO AL ALARGADOR SEGMENTARIO; LARGO, ESTÁNDAR Y CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$10,500.00
95	4	060.425.1231	CABEZAL PARA CORRECCIONES ANGULARES PARA MONTARLO EN EL ALARGADOR LARGO, ESTÁNDAR Y CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$3,780.00
96	4	060.425.1256	CABEZAL CORTO CON 5 A 7 LECHOS OBLICUOS, ESTÁNDAR, LARGO Y CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$3,780.00
97	4	060.425.1264	CABEZAL EN "T" CON ASIEN TO PARA TORNILLOS PARA ACOPLARSE AL FIJADOR PEQUEÑO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$7,500.00
98	4	060.425.1272	CABEZAL RECTO CON ASIEN TO PARA TORNILLOS Y ORIFICIOS EN CADA EXTREMO; LARGO, ESTÁNDAR Y CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$7,500.00
99	4	060.425.1280	CABEZAL RECTO ARTICULADO, CON 5 A 7 LECHOS PARA TORNILLOS DE FIJACIÓN, ESTÁNDAR, LARGO Y CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$7,500.00
100	4	060.425.1298	LEVA, SEGÚN MARCA Y MODELO DEL FIJADOR. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,050.00
101	4	060.425.1306	FIJADOR ESTÁNDAR CON CABEZAS RECTAS CON ASIEN TO PARA TORNILLOS, ARTICULADOS, PARA ACOPLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO O DESLIZANTE, CASQUILLOS CON ASIEN TO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS EQUIVALENTES. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$22,680.00
102	4	060.425.1314	TORNILLO CORTICAL PARA FIJADOR EXTERNO. LONGITUD 110 MM ROSCA 30.0 MM, 40.0 MM Y 50 MM. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
103	4	060.425.1348	TORNILLO PARA CABEZAL PEQUEÑO SEGÚN MARCA Y MODELO DEL FIJADOR. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
104	4	060.425.1355	TORNILLO CORTICAL PARA FIJADOR EXTERNO. LONGITUD 130 MM ROSCA 40 MM. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
105	4	060.425.1363	SOPORTE PARA TORNILLO SUPLEMENTARIO, PARA FIJADOR ESTÁNDAR, LARGO, CORTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
106	4	060.425.1371	TORNILLO CORTICAL PARA FIJADOR EXTERNO. LONGITUD 150 MM ROSCA 50 MM Y 60 MM. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
107	4	060.425.1397	TORNILLO PARA CABEZAL ESTÁNDAR Y LARGO SEGÚN MARCA Y MODELO DEL FIJADOR. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
108	4	060.425.1421	CUERPO PARA DESLIZAMIENTO DE CABEZALES SEGÚN MARCA Y MODELO DEL FIJADOR. CORTO, ESTÁNDAR, ADULTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$4,590.00
109	4	060.425.1405	CUERPO TELESCÓPICO PARA DISTRACCIÓN ESTÁNDAR, LARGO Y CORTO, SEGÚN MARCA Y MODELO DEL FIJADOR. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$4,590.00
110	4	060.425.1447	FIJADOR CORTO CON CABEZAS RECTAS CON ASIEN TO PARA TORNILLOS, ARTICULADOS, PARA ACOPLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO TELESCÓPICO, CASQUILLOS CON ASIEN TO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS EQUIVALENTES. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$22,680.00
111	4	060.425.1496	TORNILLO DE ESPONJOSA PARA FIJADOR EXTERNO ESTÁNDAR. LONGITUD 170.0 MM A 200.0 MM. ROSCA DE 50.0MM A 90 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
112	4	060.425.1488	UNIDAD COMPRESORA/DISTRACTORA QUE PERMITE HASTA 10 CM DE ALARGAMIENTO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$31.50
113	4	060.425.1520	TUERCA O DISPOSITIVO DE BLOQUEO. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$31.50



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTA25VNO4060013
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-17-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

REGLÓN	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO UNIT ADJ X CLAVE (\$ M.N.)
114	4	060.425.1637	TORNILLO CORTICAL AUTO TALADRANTE ESTÁNDAR. LONGITUD: 200 M ROSCA: 60 MM PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	MEXICANA, S.A. DE C.V. DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$907.20
115	4	060.425.1611	TORNILLO DE ESPONJOSA PARA FIJADOR EXTERNO ESTÁNDAR. LONGITUD DE 90.0 MM A 160.0 MM, ROSCA DE 30.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,320.00
116	4	060.425.1728	TORNILLO CORTICAL PARA FIJADOR EXTERNO. LONGITUD 200 MM. ROSCA 60 MM. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
117	4	060.898.1593	TORNILLO CORTICAL PARA FIJADOR EXTERNO ESTÁNDAR. LONGITUD: 90 MM A 100 MM. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
118	4	060.898.1676	TORNILLO CORTICAL AUTO TALADRANTE DELGADO. 60 MM A 70 MM DE LONGITUD POR 20 MM DE ROSCA. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
119	4	060.898.1601	TORNILLO CORTICAL PARA FIJADOR EXTERNO DELGADO. LONGITUD DE 60.0 MM A 120.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00
120	4	060.015.0213	ABRAZADERA CERRADA PARA VARILLA Y CLAVOS. CLAVO DE 2.5 MM A 5.0 MM VARILLA DE 2.5 MM A 5.0 MM. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$2,700.00
121	4	060.935.0137	VARILLAS DE CONEXIÓN, CON DIÁMETRO DE 4.0 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 60.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,663.20
122	4	060.211.3995	CLAVO TIPO SCHANZ DE 3.0MM DIÁMETRO Y 10 MM DE ROSCA. EN TITANIO O ACERO INOXIDABLE LONG. 60 A100 MM.	MEXFIX	MÉXICO	DESARROLLO DE FIJACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,275.00

SISTEMA ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) S/IVA		IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) IVA INC.	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
4	\$255,969.71	\$639,924.28	\$296,924.86	\$742,312.16
TOTAL	\$255,969.71	\$639,924.28	\$296,924.86	\$742,312.16



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTA25VN04060013
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-17-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"CALENDARIZACIÓN Y CAPACITACIÓN"

REQUERIMIENTO DE SET'S DE INSTRUMENTAL NECESARIO EN FORMA PERMANENTE EN LA UMAE CALENDARIZACIÓN Y CAPACITACIÓN				
NÚMERO DE SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA (SET)	NÚMERO DE SETS REQUERIDOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (EL CALENDARIO SE DETERMINARÁ UNA AL REALIZAR LA ADJUDICACIÓN)	CAPACITACIÓN (LAS FECHAS SE DETERMINARÁN UNA VEZ REALIZADA LA ADJUDICACIÓN)
SISTEMA 4	SET DE COLOCACIÓN FIJADORES EXTERNOS	UN EQUIPO DE IMPLANTACIÓN CON UN MOTOR ELÉCTRICO POR CADA TIPO DE CLAVO	DOS VECES AL AÑO	UNA VEZ AL AÑO

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA REVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 11.5 DE LA ORDENANZA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO, EN CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 11.5 DE LA ORDENANZA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MÉRITO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PARÁMETROS LAS MIRAS REQUERENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASISTENTE TÉCNICO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2. ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTA25VN04060013
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-17-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

01M0806114Y6

Nombre, Denominación o Razón social

ORTHO IMPLANTES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de enero de 2025 a las 7:22 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Código Postal

Calle Principal

GY'Y`ja `jbUf`cb`XUrcg`Wc`bgjgh`ybh`g`Yb`Zc`]cZ`WUXYbU`cf`]]`]bU`žgY`c`X`[[`]HU`mWQX`[[`c`V]X`ja`Ybg]cbU`d`cf`Wc`bgj`XYf`Uf`gY`]bZc`fa`UW]Qb`Wc`bZ]XYbW]U`XY`i`bU`dYf`gcbU`a`cf`U`]b]`Yf`Ybh`U`gi`d`Uf`]a`cb]c`XY`Wc`bZc`fa`]XUX`Wc`b`c`X`]gdi`Yg]c`Yb`cg`Uf`hg`"%, ž%%, `m`%%` :`f`UW]Qb`=XY`U`@`H5`=D"



gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omsa.www.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

GY'Y'ja]bUf cb XUrcg Wc'bg]ghY'bhY'g'Yb'WUXYbU'cf][]bUžgY`c`X][]HU`mWQX][c`
V]X]a Ybg]cbU`dcf Wc'bg]XYf Uf gY]bZc'fa UWQCb`Wc'bZXYbW]U`XY'i bU'dYf gcbU'a cf U`
]bl Yf YbhY`U'gi `dUrf ja cb]c`XY`Wc'bZc'fa]XUX`Wc'b`c`X]gdi Yg]c`Yb`cg`Uf hg`"%\$, ž%/% `m%/%`
: f UWWQCb`=XY`U`@ H5 =D"

Cardena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 11.5 DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA JEFATURA DE GRUPO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: UMA/AV/AD/02025/74. EN EFECTO SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA NI VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LAS ÁREAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA JEFATURA DE GRUPO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 13 de Enero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:
RFC: OIM0808114Y6
Nombre o Razón Social: ORTHO IMPLANTES SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 13 de Enero de 2025 y 07:37:41 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

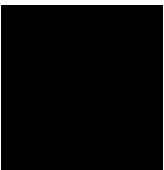
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 3to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

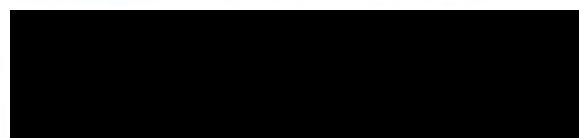
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Mérida de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original:



Sello digital Infonavit:



GY'Y'ja]bUf cb'XUrcg'Wc'bg]ghYbhYg'Yb'z'c]czb'a Yf c'XY'
Kf UVUUXcf Yg'UW]j cg'Ubh'Y' =A GGz'WUXYbU'cf]]]bU'z'gY'c'
X]]]H' m'VQX]] c'V]X]a Ybg]cbU' dcf' Wc'bg]XYf Uf gY']bZ'fa UW]Qb'
Wc'bZ]XYbW]U'XY'i bU'dYf gcbU'a cf U']b] Yf Ybh'U'gi' dUf]a cb]c'
XY'Wc'bZ'fa]XUX'Wc'b'c'X]gdi Ygrc'Yb'cg'Uf hg'"%\$, z'%%, m'%'%
: f UW]Qb' =XY'U' @ H5 =D"

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEETE DEL PUNTO B.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL...

